

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6226/2026	La Junta de Gobierno Local	18/06/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS DE TOTANA PARA EL AÑO 2026. EXPEDIENTE 6226/2026.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Totana se viene promocionando la realización de actividades culturales relacionadas con el entorno musical, mediante la colaboración económica y el apoyo técnico a diferentes asociaciones y entidades del municipio que contribuyen a la consecución de dicho objetivo, y con la finalidad de garantizar y dar una mayor estabilidad al funcionamiento de dicho tejido asociativo.

Concretamente en el ámbito de la música coral Totana cuenta, entre otras, con la Coral Polifónica Vox Musicalis, una asociación cultural que surge en 1997 como actividad difusora del canto coral. Desde su creación ha ofrecido diferentes programas de concierto relacionados con programas navideños, de música antigua, sacra y profana, así como su participación en diversos certámenes nacionales, habiendo sido galardonada con varios premios.

Importante, también destacar su implicación en la organización del Certamen de Habaneras de Totana durante varios años, conjuntamente con la Concejalía de Cultura.

Considerando, por tanto, de sumo interés la labor que la Coral Polifónica Vox Musicalis viene desempeñando en cuanto a promoción de la música y el canto coral en nuestro municipio se valora positivamente la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de apoyar económicamente el programa anual de actividades que viene realizando durante el año 2026.

Por todo lo expuesto, vista la existencia de crédito con cargo a la p.p. 3300.48911, por importe de 6.000 euros, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3035 de 4 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración con la Coral Polifónica Vox Musicalis para el año 2026, que se anexa a la propuesta.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación del pago por importe de 6.000 euros a nombre de la Coral Polifónica Vox Musicalis.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

CUARTO: Dar cuenta del mencionado convenio a la Coral Polifónica Vox Musicalis.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXP.6226

CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS DE TOTANA PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ, con D.N.I. 74430891 Q**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con **CIF P-3003900-B**, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D. JUAN FRANCISCO SÁEZ UBEROS, con D.N.I. 23275481 X**, en nombre y representación de la **CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS**, con **CIF G73002750**, como Presidente de la misma,

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Coral Polifónica Vox Musicalis, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con la Coral Polifónica Vox Musicalis con el fin de apoyar económicamente el programa anual de actividades, así como el funcionamiento de la asociación durante el año 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha Asociación por importe de **SEIS MIL EUROS (6.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos anuales de la mencionada asociación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CORAL POLIFÓNICA VOX MUSICALIS.

Como contraprestación por la colaboración indicada, la Coral Polifónica Vox Musicalis se compromete a realizar durante el año 2026 las siguientes actividades:

1. Taller Coral (formación vocal y auditiva)
2. Intercambios Regionales de Coros
3. Misa en las Fiestas de Santiago El Mayor
4. Participación Certamen Nacional de Coros(a determinar)
5. Colaboración en la organización del Certamen de Habaneras y Polifonía de Totana
6. Participación en el XXXV Certamen de Habaneras y Polifonía de Totana
7. Misas celebración Fiestas Patronales de Santa Eulalia y Navidad
8. Organización y participación en el Festival Coral Navideño
9. Participación actos navideños/Conciertos de Navidad

a) La Asociación deberá destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamente la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.

b) Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2026, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

c) La Coral Polifónica Vox Musicalis, está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

d) En todas las actuaciones en las que colabore el Ayuntamiento, se insertará de forma visible la mención “Colabora Concejalía de Cultura – Ayuntamiento de Totana”, incluyendo, en su caso, el logotipo oficial conforme a las indicaciones municipales.

e) Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización, coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio.

f) En el caso de que dispongan de materiales o enseres pertenecientes a la Asociación alojados en los locales sociales municipales, el Ayuntamiento no se hará responsable de cualquier incidencia que pudiera ocurrir con los mismos, por lo que recomendamos que su Asociación disponga de un seguro de contenido por el importe del valor de los materiales ubicados en el local social objeto de la presente solicitud.

g) La entidad adjudicataria deberá respetar las normas de funcionamiento vigentes en cada momento para la utilización de los locales sociales municipales.

h) Realizar cuantas gestiones sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

i) Cumplir con la legalidad establecida.

j) Suscribir un seguro de responsabilidad civil de todas y cada una de las actividades programadas.

k) El Ayuntamiento se eximirá de cualquier pago económico que derive de la actividad, así como de la presencia de técnicos del mismo para el desarrollo del proyecto.

La entidad deberá asumir, en su caso, como gastos propios, servicios relacionados con el alquiler de sillas, equipos de sonido o locales, aseos químicos, transporte, contenedores, vigilancia, servicios de limpieza, técnicos de iluminación y sonido, montaje de carpas, detalles protocolarios, certificaciones eléctricas, gastos derivados de servicios de restauración, catering o similares que la entidad organizadora pudiera ofrecer a sus miembros, participantes o asistentes, ambulancias y gastos de publicidad e imprenta. En caso de que las actividades deban de ser autorizadas por la SGAE, será responsabilidad de la entidad solicitar dicha autorización, así como efectuar la liquidación de los derechos de autor.

l) En caso que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores, los profesionales o voluntarios de estas actividades deberán estar en posesión del Certificado de Delitos Sexuales de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

ll) Las actividades que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

m) Correrá a cargo de la entidad solicitar el número de depósito legal a la Biblioteca Regional de cualquier folleto, cartel, programa o revista que vaya a difundir.
<https://bibliotecaregional.carm.es/servicios/deposito-legal>

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 6.000 euros a la Coral Polifónica Vox Musicalis , con CIF **G-73002750**, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Coral Polifónica Vox Musicalis , con CIF G-**73002750**, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará “En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

En este sentido, se establece como período de justificación hasta el 31 de enero de 2027.

Para la justificación del convenio, la Coral Polifónica Vox Musicalis, con CIF **G-73002750**, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades desarrolladas.
2. Copia escaneada, en formato pdf, de las facturas o documentación justificativa de los gastos realizados y del pago de los mismos. Deberán ser documentos en los que aparezca el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En el caso de justificación de personal vinculado al proyecto, es necesario presentar, además de las nóminas de los meses correspondientes al período que se quiere justificar, también hay que presentar copia de los TC1 y TC2, el modelo 111 de pago de retenciones y resumen anual modelo 190. Toda la documentación justificativa habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
3. Justificante de gasto de personal mediante copia de las nóminas del personal vinculado al proyecto.
4. Balance económico del proyecto.
5. Relación del personal vinculado al proyecto y el gasto imputado al mismo.
6. Relación del resto de gastos del proyecto.
7. Declaración responsable de presentación de copia fiel de documentación justificativa.

Para facilitar la justificación del presente convenio, el Ayuntamiento proporcionará modelos de la documentación que la Entidad deba presentar, así como la orientación e información necesaria para una justificación adecuada.(Anexo I, Anexo II y Anexo III)

Toda la documentación relacionada con la justificación del presente convenio se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana mediante certificado electrónico de la entidad.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guarda estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la asociación.

Serán gastos subvencionables:



1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.

- Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
- Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (imprenta, catering, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Alquileres (espacios, escenarios...).
 - Transportes.
 - Otros servicios exteriores (servicios a contratar con empresas).
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado.
 - Colaboraciones técnicas. Se debe justificar la necesidad de la colaboración técnica para el proyecto y su contribución a los objetivos de la subvención. Las colaboraciones técnicas no podrán exceder el 10% del total subvencionado.
 - Compras diversas directamente relacionadas con la actividad subvencionada y debidamente justificadas.
 - Material fungible
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado (dietas y desplazamientos) Para el cómputo de estos gastos será preciso presentar listado de voluntarios que participan en el proyecto, justificante de pago del seguro de voluntariado, justificante de compromiso de la persona voluntaria con la entidad y proyecto de referencia y justificante del pago de los gastos derivados de la acción voluntaria

Quedan excluidos para la justificación en este apartado los gastos relativos a representación, comidas, bebidas, combustibles, material y equipos informáticos así como los derivados de sanciones administrativas o procedimientos judiciales.

2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, pudiendo incluirse, entre otros, los gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.

- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua, basura, teléfono y otros.
- Gastos de comisiones de la cuenta bancaria de la entidad solicitante durante el periodo de ejecución de la actividad.



- Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto (máximo 5% del total subvencionado).

Los costes indirectos no superarán el 10% del total subvencionado.

3. Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de enero de 2027.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el presente apartado, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos será compatible a otras ayudas que la Coral Polifónica Vox Musicalis pueda obtener. Estas ayudas

deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.



SÉPTIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

A. Reintegro por incumplimientos del beneficiario (art. 37 LGS)

Si se produce incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, falta de justificación o la presencia de alguna de las causas de reintegro referidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará los siguientes efectos:

- Si la subvención se ha pagado por parte del Ayuntamiento, en tal caso procede la devolución o reintegro.
- Si no se ha producido el pago en el momento de ser detectado el incumplimiento, se pierde el derecho a obtener la subvención.

No obstante lo anterior, si el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El expediente de reintegro se tramitará de la siguiente forma:

- Comenzará con el inicio del Procedimiento de Reintegro en el que se indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- Se garantizará el derecho a la audiencia del interesado, concediendo un plazo de 15 días desde su notificación para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar o presentar los documentos que estime pertinentes.
- Transcurrido el plazo de audiencia, y si procede, se emitirá Resolución de Reintegro Total o Parcial donde se establecerá tanto el importe de la subvención a reintegrar como los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago de la financiación hasta la fecha en la que se acuerda el reintegro.
- La notificación de la resolución incluirá el requerimiento al interesado para que realice el reintegro correspondiente, en la cuenta corriente de la Tesorería Municipal que a tal efecto se indique, de forma que el interesado pueda realizar el ingreso en los plazos establecidos.

B. Reintegro por renuncia

En cualquier momento y siempre después de publicada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, que se hará presentando solicitud con firma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana.

La renuncia implica la no realización del proyecto, actividad y, por tanto, conllevará el devengo de intereses de demora a favor del Ayuntamiento desde el día que se abonó la ayuda hasta el acuerdo de renuncia.



En ese caso se formulará resolución de reintegro por renuncia que se notificará a través del Registro Electrónico. Adicionalmente, se avisará de la notificación mediante mensaje de correo electrónico a la dirección consignada en el cuestionario electrónico. Podrá acceder a la notificación de Resolución de reintegro por renuncia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana.

C. Intereses de demora.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro de las ayudas concedidas se calcularán según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

D. Vía de apremio.

La falta de pago en período voluntario derivado de cualquier tipología de reintegro de las ayudas concedidas dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

NOVENA.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

DÉCIMA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver la dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.



Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

DECIMOPRIMERA.- SEGUIMIENTO.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Totana:

- a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
- b) El Concejal de Cultura o personas en quienes deleguen.

Por parte de la Coral Polifónica Vox Musicalis, con CIF **G-73002750**:

- a) El Presidente/a.
- b) El Vicepresidente/a o personas en quienes deleguen.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- b) Seguimiento y evaluación de la actividad.
- c) Evaluación general del Convenio.

d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución de convenio.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR LA ASOCIACIÓN
El Presidente

Fdo: Juan Francisco Sáez Uberos



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B



ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€



2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)



ANEXO III
CUADRO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD

1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	EUROS
1.1 GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA	
Gastos de personal:	
Nóminas	
Seguros sociales	
Servicios Exteriores:	
Contratación de personal y artistas.	
Publicidad y relaciones públicas (Imprentas, mensajería...)	
Primas de seguro (responsabilidad civil...)	
Alquileres (espacios, escenarios, sonido...)	
Transportes	
Compras diversas	
Gastos derivados de la gestión del voluntariado.	
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)	
Colaboraciones Técnicas (hasta un máximo del 5% del total subvencionado).	
TOTAL GASTOS DIRECTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

Gastos de limpieza y mantenimiento, teléfono, suministro energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado, comisiones mantenimiento cuenta bancaria de la Entidad durante el periodo de ejecución de la actividad, etc.)

Gastos derivados de la adquisición de material no fungible en caso que sea necesario para el desarrollo del proyecto. Máximo 5% del total subvencionado

TOTAL

GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD (Suma de gastos directos e indirectos) **Estos gastos totales serán la cantidad que deberá justificar al finalizar la actividad**